

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2021-00687-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por ambas partes, por medio del cual solicita que en el presente proceso se dicte sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, se advierte que, en tratándose de un trámite ejecutivo, no corresponde dictar sentencia sino auto que resuelve las excepciones propuestas y ordena seguir adelante con la ejecución.

Sin embargo, por aplicación análoga de dicho artículo, teniendo de presente además que la solicitud viene de ambas partes y que no existen más pruebas que practicar, más allá de aquellas documentales ya obrantes en la causa, se accede a dicha petición, a la ejecutoria del presente auto se procederá a dictar auto que resuelve las excepciones y ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba2a186427aca506589854278543be6fceb6a2fa93c81aec995a8c7d87abddc**
Documento generado en 19/05/2022 09:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>